



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: No. 2004-000881-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente decir en relación con la prueba allegada sobre el interés que le asiste al memorialista como tercero interesado en la expedición del oficio. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2021

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el proceso de la referencia se terminó por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA mediante proveído del 11 de julio de 2005, el despacho estima procedente la solicitud allegada por parte del señor **JOHN JAIRO VILLAMIZAR LEGUIZAMO**, a través de apoderado judicial.

Comoquiera que obra al interior poder que autoriza a la abogado CHRISTIAN COLMERAS DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 91.237.071 de Bucaramanga y T.P. No. 215.554 del C.S. de la J., con correo electrónico colmenares.consultoriajuridica@gmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para el envío de los oficios de cancelación de las medidas decretas dentro del presente asunto.

Elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 158 del 30 de septiembre 2021.